

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 08

(01 de marzo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE INACTIVA UN PROGRAMA ACADÉMICO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 10° del artículo 17 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

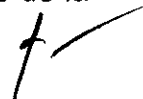
Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 del Estatuto General, el Consejo Superior Universitario es el órgano de gobierno competente para crear, suspender y suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico.

Que mediante Acuerdo No. 18 del 04 de julio de 2007, el Consejo Superior aprobó el ofrecimiento del programa Administración del Turismo Sostenible por ciclos propedéuticos, incluido el Ciclo Técnico Profesional en Procesos del Turismo Sostenible.

Que mediante Acuerdo No. 28 del 04 de julio de 2007 el Consejo Superior aprobó el plan de estudios correspondiente al Programa Administración del Turismo Sostenible por ciclos propedéuticos, incluido Ciclo Técnico Profesional en Procesos del Turismo Sostenible.

Que el Consejo Académico en sesión del 25 de noviembre de 2015, aprobó recomendar al Consejo Superior la inactivación del Ciclo Técnico Profesional en Procesos del Turismo Sostenible, sustentado en documento técnico con la propuesta de reforma académica y enmarcado en el Decreto 1075 de 2015, en especial las referidas en el Capítulo II "De los Créditos Académicos" Sección 5, que reglamentó los "Programas organizados por ciclos propedéuticos" y con el fin de mejorar la viabilidad financiera del programa, lo que implica la supresión del ciclo Técnico del programa Administración del Turismo Sostenible.

Que considerando que actualmente hay estudiantes matriculados en el ciclo técnico profesional, se ha establecido un plan de transición para aquellos estudiantes que deseen realizar transferencia interna al nuevo ciclo tecnológico, el cual prevé homologaciones entre asignaturas, sin detrimento significativo en el número de los créditos cursados y mantiene las condiciones financieras de la matrícula del estudiante.



Que igualmente se ha determinado un plan de transición para aquellos estudiantes activos e inactivos que deseen obtener su título de técnico profesional y no deseen cursar el ciclo tecnológico, para los cuales se ha estipulado un plazo para finalizar sus estudios de cuatro períodos académicos contados a partir del período siguiente a la aprobación de la reforma por parte del Ministerio de Educación, el cual, una vez vencido, sólo contemplará la posibilidad de transferencia interna al ciclo tecnológico.

Que para adelantar el trámite de inactivación ante el Ministerio de Educación Nacional, Sistema de Información de la Educación Superior SNIES, se requiere el acto administrativo que contenga la decisión.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Inactivar el siguiente programa académico que figura en el registro del Sistema Nacional de Información para la Educación Superior – SNIES:

FACULTAD	NOMBRE DEL PROGRAMA	Código SNIES
Ciencias Ambientales	Técnico Profesional en Procesos del Turismo Sostenible	53648

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira el primero (01) de marzo de 2016.


CARLOS LUGO SILVA
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria